

Yo Corregidor de la ciudad de Murcia, o vno lugar Thieniente En el dho officio y Consejo Justicia y Regidores Jurados de la dha ciudad, y sabedys como yo he mirado a Pedro Pellicer y Juan de Torres de darlos dchos títulos de fideles Executoros de la dha ciudad para que ellos y no otros algunos hiciesen las posturas de los mantenimientos, y otras cosas que se viniesen a vender a la dha ciudad y pudiese a su cargo todo lo demas, como se tiene en los dchos títulos, y como después por los auer obedecido y cumplido, o mandamos por nra sobre carta dada en vbeda a seis de junio pasado de este presente año, de quince y setenta quedexa sedes y consentidos a los dchos Pedro Pellicer y Juan de Torres, y no a otros algunos, haçer las dhas posturas y que libremente vna en sus officios, sin solos porturbar y otras cosas segun mas largo en la dha sobre carta, se contiene, y agora por parte de los dchos Pedro Pellicer, y Juan de Torres a obediçion heccha dela, qd vna obedexa a las dhas nras sobre carta, quanto al cumplimiento, qe la auiedes que se do guardar antes auiedes nombrado y nombrados vn repidor y jurado, por fideles de la dha ciudad, de tres y memoral teniades costumbre y Prescriptio de nombrarlos, y que assi mismo no los consentades llevar las posturas y arie los que el dho repidore nra, conforme a sus títulos, y que siempre se han llevado por los fideles qe antes de agora son sido y que tampoco se consentades a asistir en la red donde se pesa y vende la carne y pescado, para ver si se pesabien, y que otros si no les dexay lleuar las dhas Terçias partes de las donuaciones qe se haçen y a Aloua qe los porteros y otras personas del concejo qe exceden de las posturas qe les haçen qe conforme a los títulos que les dimos les aplicamos, y que vos el nro Corregidor no os querays juntar con ellos para haçer la dha, e de inaçiones y le auiedes de los dchos y haçades otros abruvios y molestias, como todo ello, lo podiamos mandar por ciertos testimonios signados de los auanos, y vna respuestas, que En el nro Consejo de la Hacienda tu vieron presentacion, supplicandonos atentos el dho que se les auia seguido y seguia en nros fideles que quer guardas sus títulos y haçer los venir a esta nra corte tantas vezes de qe se les auian recuado, muchas cosas fuessemos seruido de Embiar juez, de esta corte que a nra costa los matiesen en la dha posesion, o como a nra nra puesto lo qual y visto En el nro Consejo de la Hacienda, y los dchos testimonios ya vna que conforme a la dha, ma sobre carta qe dimos yudieramos Embiar el dho juez y executoros en las penas en que auiedes incurrido, fue acordado, que de uiamos mandar dar la presente, y otuuelo por bien, y o mandamos, qe vna los títulos y sobre carta, que de los dchos officios de fideles Executoros dimos a los dchos Pedro Pellicer y Juan de Torres, y los guardays y cumplays en todo y por todo como En ellos se contiene, y no os, entre metays vos los dchos repidores a nombrar el dho repidor y jurado por fideles Executoros para que haçan las dhas posturas de las cosas que ha de ser a cargo, de los dchos fideles y les dexen estar y asistir en la dha pescaderia y Carniceria que es el dho nro fha de su cargo a asistir en ellas, y en todo lo demas que guardays y cumplays los dchos títulos, no os, entendiendos en ninguna de las cosas En ellos comprehendidas y dadas, solus penas en la dha sobre carta conteniendos, y mas de vna mill mrs, para nra camara, En las que de los auemos por condenados a cada vno que lo contrario hiciere, ya vos el nro Corregidor mandamos les dexey y consentays llevar los dchos qe les pertenecen de las posturas qe hasta aqui se han acostumbraços y a costumbre llevar, y la dhas Terçias partes de las donuaciones qe se haçen por los Aloua qe los porteros y otras que a quier personas, de los qe exceden de las posturas y viden qe se les da, En el vender de los mantenimientos y otras cosas comprehendidas En los dchos títulos y para la determinacion de las dhas donuaciones mandamos que se junte en con vos el dho nro Corregidor con vno de vros Thienientes, o allas los dchos nros fideles Executoros, o qual quier dellos como En los dchos sus títulos se declara, y entodolo demas qe los haçades qe os cumplir no os sintiendo qe ningun repidor ni jurado se los porturde con a percebiemento qe os tornamos a haçer qe no lo haçiendo y cumpliendo a sy; En diaremos persona de esta corte qe a nra costa los matea y Ampare en la dha posesion, heccha en Madrid A dies De sept. De mill y quinientos y setenta años

Yo ...

Por mandado de ...
u de ...

[Handwritten signatures]

Tercera Carta de los Titulos de fideles Executoros de Murcia de q. V. N. hecho nra a Pedro Pellicer y Juan de Torres Ass.

